

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**83****VIGO NÚMERO 3****EDICTO**

Don Alberto López Luengo, secretario de lo social del número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancias de doña Patricia Carrera Pérez, contra “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, “Primadeco de Servicios y Desarrollo, Sociedad Limitada”, “Travol 2007, Sociedad Anónima”, y “Nuevas Prestaciones Médicas, Sociedad Cooperativa”, en reclamación por despido, registrado con el número 70 de 2011, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

*Auto*

En Vigo, a 4 de julio de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Corregir el fallo de la sentencia, y donde dice: «Que estimando la demanda que en materia de despido ha sido interpuesta por la actora, debo declarar y declaro improcedente el despido de doña Patricia Carrera Pérez, con fecha de efectos de 30 de noviembre de 2010, condenando solidariamente a “Vitalia Vida, Sociedad Limitada”, “Recursos Empresariales, Sociedad Cooperativa”, y “Nuevas Prestaciones Médicas, Sociedad Cooperativa”, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opten entre la readmisión de la trabajadora o abonarle una indemnización de 38.250 euros, así como a que abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, a razón de 66,666 euros/día, advirtiéndole que en caso de no optar en el plazo expresado se entenderá que procede la readmisión»; debe decir: «Que estimando la demanda que en materia de despido ha sido interpuesta por la actora, debo declarar y declaro que la relación entre la trabajadora y la empresa “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, es una relación laboral de carácter común y declaro improcedente el despido de doña Patricia Carrera Pérez, con fecha de efectos de 30 de noviembre de 2010, condenando solidariamente a “Vitalia Vida, Sociedad Limitada”, “Recursos Empresariales, Sociedad Cooperativa”, y “Nuevas Prestaciones Médicas, Sociedad Cooperativa”, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opten entre la readmisión de la trabajadora o abonarle una indemnización de 38.250 euros, así como a que abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, a razón de 66,666 euros/día, advirtiéndole que en caso de no optar en el plazo expresado se entenderá que procede la readmisión».

Y para que sirva de notificación a “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 17 de julio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.579/11)